

SIELO QUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SEVENTA
Y SEIS.

en pluto segun lo concha. Ditta en el que fue auo
ra sobre la Division de ambos terminos; y al
mo se le escriba por oho 8.º Procurador General
lo conducente a este fin por constar de el todo de la
Dependencia y para los gastos de esta se le omi
tan seisientos reales vellon por la derivacion
de oho 8.º Duñuel de Sivilia, que entiere el
Mayor domo de Propios sollicitando el Nuevo
Seneste estado de dho por el Sr. Duñuel Fez de Ca
ceres que por el Correo y inmediato havia tenido no
hacia como por su Mag. se le havia mandado
librar hasta quarenta mil reales de los Salarios
que se le quedaron deviendo al Sr. Duñuel Fez
de Careres Sirio del Consejo de su Mag. y su Ma
cade de Casa y Corte y que por la Villa de Huesca
soto se havia dado al tiempo de la escrivion tres
mil Ducados que podria servir a su Mag. con
estos quarenta mil reales y sollicitar el tan
to y que a quella Villa se le diese a la Cruz de
Sta oha Ciudad. pues tenia entendido asi era
Justo por Conferencia y disputa queubo entre
Corte entre Hombres de la primera literatura
entonces Quereubo en ella haziendose mas pres
uso de que el año de mil seisientos sesenta y
nube puso esta Demanda la Dho. la que

